Federación Regional de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación e Investigación
Calle Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: INVESTIGACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN TRIBUNALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN CURSO

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, y en la representación que ostento conforme tengo debidamente acreditado ante esta consejería, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE

PRIMERA.- Desde CCOO, agradecemos la **confianza** depositada en nuestra organización por parte de las opositoras y opositores que nos han expuesto sus denuncias sobre los procedimientos selectivos para lograr una solución, trasladándonos cuestiones que son harto incómodas.

SEGUNDA.- Tras habernos reunido y recogido las reclamaciones de un amplio número de personas que opositan a la especialidad de Educación Física, con este escrito queremos exponer ante la Dirección General de Recursos Humanos todas las irregularidades, inexactitudes, errores y situaciones de desigualdad detectadas durante el Proceso Selectivo de Acceso al **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física** en el año 2018 en la Parte A de la prueba de conocimientos.

Ante los hechos que vamos a exponer a continuación, **solicitamos la anulación de la Parte A de esta prueba,** dividida en tres partes**:**

- **A1**: Resolución y justificación por escrito de un supuesto práctico de un **análisis biomecánico y funcional** de un determinado gesto deportivo.
- **A2:** Resolución y justificación por escrito de un **supuesto práctico relacionado con el temario específico de la especialidad de Educación Física y con los**

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

contenidos de los diferentes niveles y etapas educativas objeto de este procedimiento selectivo.

- **A3: Realización práctica de dos habilidades específicas** habituales en el deporte escolar propuestas por la Comisión de Selección del procedimiento selectivo, a elegir de entre cuatro.

Los criterios de evaluación fueron publicados el **miércoles 20 de junio**, sin la claridad necesaria para cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad que requiere algo tan serio como un concurso-oposición donde tanta gente se juega su futuro. En el **apartado A1** se apunta hacia una **modificación sustancial** del tipo de examen al que nos vamos a enfrentar, hecho que se confirma el jueves 28 de junio.

Recordemos que nuestra especialidad llevaba sin convocarse 8 años y cuyas últimas convocatorias sí siguieron la misma línea de **supuesto biomecánico**, única referencia para preparar este apartado, que **examina contenidos de 1 de los 65 temas del temario**.

No aparece información alguna sobre **qué porcentaje tiene atribuida cada parte**, sobre el 70% que supone la Parte A de la prueba de conocimientos. Nos parece lamentable presentarse a la prueba sin saber cuánto puntúa cada parte, **ni** qué **criterios de calificación** existen, pues ambos elementos deben ser conocidos por el profesorado opositor para gestionar su propia estrategia de cada a la prueba.

Continuando con los problemas previos al inicio de la fase de oposición, el **jueves 21** en algún momento de la tarde **se cuelga en el tablón** de la sede de los tribunales de Educación Física, el IES Antonio Machado de Alcalá de Henares **un escrito con tachones, sin logo, ni sello, ni firma con unas instrucciones** para los opositores de Educación Física que, además de tener anunciar el **cambio de día de examen** de las partes **A.1. y A.2.**, lo hacían para una **fecha inexistente**, el sábado 28 de junio (Anexo I), **contradiciendo la información** oficial publicada por la Consejería de Educación e Investigación en su página web.

Durante el **viernes 22**, a menos de 24 horas de empezar el procedimiento selectivo, **se tachó la fecha de sábado 28 de junio** con *tipp-ex* en el escrito publicado en el tablón del IES Antonio Machado (Anexo II). No fue hasta **mediodía** cuando en la **web** de la Consejería de Educación apareció una **nota informativa** de Educación Física (Anexo III) que **contradecía las instrucciones publicadas en el tablón**. Si el profesorado opositor atendía la nota informativa del tablón del IES Antonio Machado, el sábado 23 solo nos examinaríamos de la Parte A.3., mientras que si nos guiábamos por la nota informativa publicada digitalmente por la Consejería, nos examinaríamos de toda la Parte A ese día, es decir, del supuesto biomecánico y supuesto práctico, así como de las habilidades específicas. **Por la tarde**, apareció un **nuevo escrito** en el IES Antonio Machado (Anexo IV) **con las instrucciones que finalmente se llevarían a cabo**. Las instrucciones contradictorias no fueron, ni han sido subsanadas, provocando **indefensión e**

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

inseguridad jurídica ante la Administración competente, además de otros perjuicios susceptibles de ser reclamados.

Queremos también señalar que las deficiencias organizativas en la preparación del procedimiento selectivo llevaron a incurrir en graves retrasos en el comienzo de todas las pruebas, que alargaron el proceso de forma innecesaria, incrementando el cansancio de los opositores a la hora de encarar las pruebas.

Parte A.1. Supuesto biomecánico

Denunciamos las inexactitudes en el enunciado de los ejercicios y la falta de información y datos para poder resolver las preguntas planteadas en el mismo. De las 9 preguntas no aparece la puntuación asignada a cada una, comenzando la prueba a ciegas en lo que a distribución de la calificación se refiere. Detallamos a continuación cuáles son los elementos que deben conducir a la anulación de la prueba.

1º En los criterios de evaluación publicados, aparece referido al contenido "Resolución y justificación por escrito de un supuesto práctico de un **análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto deportivo.**" En esta parte del examen no se especifica en la pregunta si cuando hace referencia a la marcha, si esta es la locomoción natural del ser humano o la marcha deportiva, con lo que entramos en la primera inexactitud. Si se trata, además de la marcha humana natural, no se trata de un gesto deportivo como se especifica en los criterios de evaluación, por lo que sería incorrecto bien el ejercicio, bien el enunciado de los criterios de evaluación.

En este punto, la información ofrecida por los tribunales fue distinta, introduciendo elementos de desigualdad en el proceso. Así, tenemos constancia de que en los tribunales 4, 10, 11 y 12 no se aclaró la duda sobre si era un tipo u otro de marcha, alegando que habían recibido instrucciones para indicar que "la interpretación de los enunciados es parte del examen", reconociendo de facto los responsables de las pruebas que las instrucciones podían no quedar claras. En los tribunales 6, 7 y 8, por el contrario, sí aclararon que era la marcha humana, no la especialidad deportiva, pero lo hicieron previa consulta a la comisión de selección, obteniendo la respuesta a los 15 minutos de empezado el examen, reduciendo el tiempo total disponible para abordar completa esta parte de la prueba de conocimientos (2 horas y media para las partes A.1 y A.2.).

No se precisa tampoco en base a qué autor o autores debemos describir el ciclo de la marcha, pues existe variación según el autor de referencia. Tenemos **dudas razonables sobre la originalidad del supuesto biomecánico**, pues existen apuntes de un profesor del INEF de Madrid exactamente iguales (con datos, eso sí) al contenido del examen, por lo que no todos habríamos concurrido en condiciones de igualdad, siendo beneficiados los opositores que hayan tenido acceso a estos apuntes o hayan sido

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

alumnos de este profesor. Si se toman las aportaciones de este profesor y su bibliografía, debería haberse especificado en el enunciado de la pregunta.

2º La pregunta 5ª nos pedía "Determinar la altura del centro de masas en la marcha, en el plano sagital." Sin más datos, ni información, no se puede responder a este ejercicio. Se adjuntan varios enlaces donde se describen distintos procedimientos para el cálculo de la situación del centro de masas del cuerpo humano, para lo cual se requieren datos que no facilitaba el enunciado en ningún caso:

Ejemplo 1: **https://g-se.com/antropometria-biomecanica-localizacion-triplanar-3p-del-centro-de-masas-corporal-total-cmt-bp-R57cfb26d5bc41**
Ejemplo 2: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/page/view.php?id=164195

3º En la pregunta 6 se nos pedía "precisa cuántos máximos y mínimos se producen en el movimiento del centro de gravedad y en qué fase". En primer lugar, para hablar de máximos y mínimos debemos saber con respecto a qué, en qué plano del movimiento se da tal máximo y mínimo. Por otro lado, hay tantos patrones de marcha humana como personas, condicionando estos máximos y mínimos por factores como la longitud de zancada, el ángulo de paso, la velocidad de la marcha en m/s, la anchura de la base de sustentación o la cadencia de la marcha. Creemos que esta pregunta también es inexacta y falta información para poder resolverla, pues no considera las diferencias individuales entre sujetos para proponer estos máximos y mínimos.

4º La pregunta 7 consta de dos partes diferenciadas, por un lado se nos pide "explica y dibuja los movimientos articulares (monogramas)". La explicación puede realizarse sin problema, pero el dibujo ya resulta bastante más arbitrario en lo que a evaluación se refiere, porque no sabemos el grado de especificación que debe tener el mismo, si hay que representar la articulación simbólicamente o hay que realmente dibujar la articulación con todos sus componentes y el movimiento que realiza.

La segunda parte es en la que se nos pide "representa la curva ángulo/tiempo de la cadera, rodilla y tobillo en un ciclo de la marcha" en la cual nuevamente faltan datos para reflejar el patrón de marcha real de un sujeto.

En el ejemplo que se pone a continuación (figura 4.1.2), vemos cómo un sujeto es comparado con valores estándares ¿Qué criterio ha establecido la comisión de selección, la aproximación al modelo o la propuesta real de un sujeto para lo cual necesitamos datos? No se especifica. http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/page/view.php?id=164205

5º Se nos pide "dibuja la curva de fuerza de reacción vertical en función del tiempo, durante la fase de apoyo" Para dibujar esta curva necesitamos datos, "para obtener el valor de la reacción y la orientación de la línea de carga, se debe realizar un cálculo

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

trigonométrico en donde se establece la línea de acción de la fuerza para dos instantes determinados en la marcha humana: el apoyo del talón y la fase previa al levantamiento de los dedos. Sin embargo, para realiza r un adecuado cálculo del valor de la reacción, es importante tener en cuenta una serie de factores adicionales que conllevan a la elaboración de un modelo más real; entre otros es importante tener en cuento: longitud de los huesos de lo extremidad inferior y los va lores angulares de los articulaciones de la pierna en codo uno de los posiciones o analizar." (http://www.unilibre.edu.co/revistaingeniolibre/revista5/articulos/Estudio-sobre-la-marcha-humana-1.pdf)

Como vemos, no tenemos ningún dato de los necesarios para poder elaborar dicha curva. No tenemos el peso corporal para poder calcular la fuerza ejercida sobre el suelo, que nos permitiría obtener la fuerza de reacción vertical (figura 4.1.4 http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/page/view.php?id=164205)

Parte A.2. Supuesto didáctico

En el enunciado del supuesto didáctico se incurre en un **grave error conceptual**, al situar como caso a tener en cuenta a una alumna que presenta un **Índice de Masa Corporal (IMC)** por debajo de 17%, cuando el IMC no se expresa en porcentaje, sino que es un índice que se asocia a un valor numérico absoluto, no relativo.

El principal **factor de desigualdad** en este apartado viene determinado por la estrategia seguida por cada opositor para enfrentarse a esta parte de la prueba. Partiendo de la base de los errores e inexactitudes del **supuesto biomecánico** que lleven a **la impugnación** del mismo, un opositor que haya decidido dejar en blanco el biomecánico para centrarse en el didáctico tendría **ventaja comparativa** frente a aquellos que sí hayan intentado resolver el supuesto biomecánico, por lo que consideramos que la anulación de la Parte A.1., debe ir asociada a la anulación de la Parte A.2. por estar tan estrechamente vinculadas en la aplicación de la prueba.

Parte A.3. Habilidades específicas

El primer error grave se produjo en el llamamiento de los opositores. Estábamos citados a las 8:30 de la mañana. Allí estábamos todos los opositores, 1200 personas, esperando a ser llamados, agrupados en una puerta que daba acceso a la pista de atletismo dónde estaban preparadas las diversas pruebas, pero no se nos llamaba. No había un sistema de megafonía que nos hiciera llegar las instrucciones y la información iba pasando de unas filas a otras hasta llegar al final. Tras 20 minutos de espera, se nos dejó pasar, comenzando los llamamientos pasadas las 9:00 de la mañana, hora estipulada como inicio del proceso.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

A pesar de que se había justificado el cambio de día de las partes A.1. y A.2. para evitar que los tribunales y opositores se vieran expuestos a realizar estas pruebas a partir de las 15.00 con las altas temperaturas que se esperaban, debemos señalar que hubo **opositores del tribunal 11 que se examinaron de esta parte pasadas las 16.00.** Aquellos opositores que realizaron las pruebas pasadas las 7 horas de la hora de citación compitieron en desventaja, pues tuvieron que aguantar las altas temperaturas, el cansancio de la jornada y la incertidumbre previa a la realización de la prueba.

La falta de previsión para adaptar las pruebas a embarazadas y compañeros lesionados se tornó en un atropello en el Tribunal 1, donde la Presidenta obligó a realizar las habilidades de baja con informes médicos. Hubo compañeros con muletas realizando un circuito de fútbol, por ejemplo.

Los **primeros opositores no tuvieron tiempo de preparación**, mientras que **otros** tuvieron a su disposición una cantidad significativa de tiempo mayor, de **una o varias horas, para practicar las habilidades solicitadas** que por su carácter cerrado podían ser automatizadas. Esta ventaja comparativa es muy importante. Debemos rechazar la circunstancia de que **no había material disponible para practicar las habilidades**, no pudiendo realizar un calentamiento específico (contenido del temario) para la prueba.
Denunciamos la falta de previsión en la **adaptación de la realización de las pruebas a opositores lesionados y opositoras embarazadas**, dejándose a criterio de cada tribunal en el momento cómo actuar.

El enunciado de los criterios de evaluación incluye como contenido de esta parte "**dos habilidades específicas habituales en el deporte escolar**". Debemos primero conocer que el **concepto deporte** hace referencia a una **manifestación concreta de la actividad física** y que las habilidades específicas de **malabares y comba no son habilidades propias del deporte escolar**, sino habilidades perceptivo-motrices no deportivas, además de no estar incluidas dentro de los contenidos para educación física en la comunidad de Madrid, ni en educación secundaria ni en bachillerato.

Los **criterios de calificación concretos de cada prueba no se han hecho públicos**, impidiendo al opositor la planificación de su estrategia. De partida no se concurría en unas condiciones de igualdad, pues las pruebas de malabares y comba permitían dos intentos, mientras que la rueda lateral y el circuito de fútbol, un único intento. Por otro lado, los malabares y la comba tenían un **carácter eliminatorio**, si no se completaba la secuencia, la prueba era nula y la calificación un 0, produciéndose otra diferencia muy importante entre unas y otras habilidades. No se permitió grabar las pruebas en el tribunal 4, por lo que no habría elemento sobre el cuál reclamar en caso de disconformidad con la calificación otorgada.

Además, se han **incurrido en instrucciones distintas por parte de diferentes tribunales**, que han redundado en que unas pruebas tenían unas características en unos tribunales y otras en otros.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

- Circuito de fútbol: se utilizó un **balón de fútbol sala en un campo de césped artificial**, superficie para la cual no está concebido. En los tribunales 5, 6, 11 y 12 se explicó que **pisar el balón** en la conducción era motivo de nulidad en la prueba. En el 4 y 10, que descontaba, pero no era motivo de eliminación. En el tribunal 6 daban la **señal de inicio** al opositor y este debía **comenzar en el centro** de la línea de conos, mientras que en el 5 y el 10, se empezaba a un lado u otro de la línea de conos y el cronómetro se iniciaba cuando el opositor comenzaba la prueba. En el 10 se explicó que **conducir con el menor número de toques** entre conos era motivo de **mayor puntuación**, algo que no se dijo en otros y que además contradice la técnica de conducción de balón.

- Malabares: primero indicar que esta habilidad se realiza con un material específico, no con pelotas de tenis como se nos pidió en el examen. En el tribunal 4 **hicieron repetir** a opositores que completaron **11 ciclos**, mientras que en el 10 o el 12 dijeron que **mejor completar 12** ciclos en vez de 10. En el 6, 7 y 10 **solo pedían repetir si se caían las pelotas**, mientras que en el 8 se indicó a los opositores la **necesidad de utilizar sus dos intentos**. En el 4, 7 y 10 se indicó a los opositores **no mover los pies del sitio**, mientras que en el 5, 6 y 11, se precisó que **tampoco** podría haber **balanceo del cuerpo**. En el 5 se pidió que las pelotas sobrepasaran la altura de la cabeza. En el tribunal 12 llegaron a ser más específicos, pidiendo que los **malabares** no se salieran de una **ventana imaginaria** que va aproximadamente de la cintura a la cabeza por delante del tronco.

- Rueda lateral: esta habilidad se inicia mirando hacia el sentido en que vamos a realizar el volteo y se finaliza en una posición perpendicular a dicha posición inicial. Esta habilidad debía realizarse de ida y de vuelta (una vez con cada mano). En el tribunal 5 se indicó que la rueda de vuelta debía **realizarse desde la posición final de la rueda de ida**, lo que constituía una indicación errónea con el modelo técnico de ejecución de esta habilidad. En el 4, 5, 6, 10 y 12 se utilizaba una línea recta del campo de fútbol como referencia para evaluar la corrección de la ejecución, mientras que en el 11 utilizar la línea o no, tuvo un carácter voluntario.

Consideramos que con este apartado de la prueba **se vulnera el derecho de acceso al empleo público, en condiciones de igualdad, mérito y capacidad,** tal como dispone el artículo 23.2 de la Constitución española.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

TERCERA.- La función primordial de CCOO, cimentada en el artículo 7 de la Constitución, radica en la defensa de los intereses de las trabajadoras y trabajadores de la enseñanza pública y, concretamente en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente, que se concreta, en cuanto nos ocupa, en velar por la garantía de los principios, también constitucionales, de igualdad (art. 14 CE), mérito y capacidad (art. 103 CE).

Por ello, ante cualquier sospecha indiciariamente fundada de vulneración de los citados principios, CCOO no dudará en seguir solicitando la tutela de los órganos administrativos competentes, pese a lo incómodo que pueda resultar; pero esta, precisamente, es una de las bases de la convivencia democrática en un estado social cuyos poderes públicos tienen la obligación de garantizar la efectividad de los valores superiores de libertad, igualdad y justicia (art. 9.2 CE), que no pueden existir sin la necesaria transparencia en el acceso a puestos públicos (23 CE) y a la propia justicia (24 CE), en este caso, administrativa.

Por lo expuesto**, SOLICITO:**

1. **Se continúe vigilante** en orden a garantizar que los procesos selectivos en curso transcurran conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Se adopten las medidas necesarias para **prevenir** en el futuro situaciones que los vulneren o, siquiera, proyecten sobre los mismos cualquier sombra de duda.

3. Se subsanen las situaciones expuestas en el presente escrito.

4. Se **depuren responsabilidades** a las personas encargadas de diseñar y organizar la fase de oposición de Educación Física, **así como que la anulación de la Parte A en su conjunto.**

5. Desde una posición constructiva solicitamos una **Mesa Técnica de Oposiciones de las diferentes especialidades sobre el modelo de acceso a cada una de ellas, el tipo de pruebas, los criterios de evaluación, el desarrollo del proceso en sus diferentes fases. Esto sería** durante el curso 2018/2019 para abordar este punto de forma extensiva, recogiendo todas las denuncias planteadas durante este proceso selectivo, para que no se repitan en adelante y podamos realizar de forma negociada propuestas de mejora que se incorporen a los siguientes procesos.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org

6. Se cuente con nuestra organización a través de nuestras propuestas, fundamentadas en muchos años de experiencia y en la confianza depositada por el profesorado, para colaborar en la consecución de lo anterior y, en general, en la mejora de los procesos selectivos.

Madrid, a 6 de julio de 2018

Isabel Galvín Arribas
Secretaria General
Federación de Enseñanza de Madrid de CC OO

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: frem@usmr.ccoo.es
http://www.feccoo-madrid.org